



Consejo Regional

GOBERNACION REGIONAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"DÉCENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA VARONES Y MUJERES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 205-2024-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado, **18 SEP 2024**

VISTOS:

El Informe Legal N° 0685-2024-GOREMAD/ORAJ de fecha 10 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 7488-2024-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción del 15 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 6961-2024-GOREMAD-GRI-SGO, con fecha de recepción del 04 de setiembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 17 de agosto del 2023, se suscribió el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR que tiene por objeto establecer acciones de cooperación entre las partes a través de la formulación, elaboración, financiamiento y ejecución de LA INVERSION denominada: "Reposición y Adquisición de Vehículos Mayores y Menores para la XV MACROPOL MADRE DE DIOS" con la finalidad que LA PNP desarrolle actividades de Patrullaje Policial de prevención y contrarreste la delincuencia común en todas sus modalidades, para el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 030-2024-GOREMAD/GGR de fecha 12 de febrero del 2024, se resuelve en su **ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico de Inversiones de Optimización de IOARR denominado: "Adquisición de Patrulleros y Motocicleta; en el (la) XV Macro Región Policial Madre de Dios, en el Centro Poblado Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios", con C.U.I. N° 2616638, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 3,883,380.12 (Tres Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Ochenta con 12/100 Soles).

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 250-2024-GOREMAD/GGR de fecha 09 de setiembre del 2024, se resuelve en su **ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico Modificado por cambio de las especificaciones técnicas de la MOTOCICLETA TIPO D-MOTOR GASOLINERO 245-300 CC, DE USO MIXTO, del IOARR denominado: "Adquisición de Patrulleros y Motocicleta; en el (la) XV Macro Región Policial Madre de Dios, en el Centro Poblado Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios", con C.U.I. N° 2616638, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 3,883,380.12 (Tres Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Ochenta con 12/100 soles).

Que, mediante Informe N° 6961-2024-GOREMAD-GRI-SGO, con fecha de recepción del 04 de setiembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras, precisa lo siguiente:

Se determina en virtud al documento de la referencia b), el DECRETO DE URGENCIA N° 006-2024 - que estable medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, en equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público; indicando en el Art. 5 inciso 5.6 "Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, salvo los vehículos destinados a seguridad ciudadana, autorizados del titular del pliego mediante resolución.

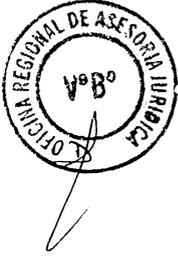
Por lo cual se solicita Autorización de ADQUISICION DE VEHICULOS MOTORIZADOS - Motocicletas de Uso Mixto Equipadas el cual Permitirá:

- ✔ Mantener el orden público.
- ✔ Prevenir delitos, faltas e infracciones de la ley.
- ✔ Prestar seguridad, control y vigilancia a la ciudadanía.
- ✔ Proteger la vida y propiedad de las personas que transitan en la ciudad.
- ✔ Contribuir a la educación sobre seguridad vial.
- ✔ Reforzar el patrullaje integrado y la lucha que desarrolla la Policía Nacional del Perú contra la delincuencia.

La adquisición de los vehículos Motorizados implica la Compra de 30 unidades de Motocicletas de Uso Mixto equipadas, con la finalidad de garantizar la seguridad en concurridas zonas de nuestro ciudad, para el bien y necesidad de toda la Población en General.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto el suscrito, solicita la AUTORIZACION para la Adquisición los Vehículos Motorizados, con el fin de cumplir con la meta Programadas para este año fiscal 2024 conforme a la normativa vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad.



Que, mediante Memorando N° 7488-2024-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción del 15 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, precisa que visto los documentos de la referencia a) que informa sobre la programación de la adquisición de vehículos (motocicletas) para la implementación del IOARR: "Adquisición de Patrulleros y Motocicleta; en el (la) XV Macro Región Policial Madre de Dios, en el Centro Poblado Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios", y en razón al Convenio interinstitucional entre el Gobierno Regional de Madre de Dios y el Ministerio del Interior, es así que en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 006-2024 – Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia y la prohibición establecida en el artículo 5, solicitan la autorización vía acto resolutivo de la adquisición de 30 unidades de motocicletas de Uso Mixto equipados.

Que, mediante Informe Legal N° 0685-2024-GOREMAD-ORAJ, de fecha 10 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye:

1. Que, se proceda a **AUTORIZAR** la adquisición de **TREINTA (30)** vehículos automotores (**MOTOCICLETAS**), para la implementación del IOARR: "Adquisición de Patrulleros y Motocicleta; en el (la) XV Macro Región Policial Madre de Dios, en el Centro Poblado Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios", derivado del Convenio interinstitucional entre el Gobierno Regional de Madre de Dios y el Ministerio del Interior; con afectación a la meta del IOARR; en el marco de lo dispuesto en el numeral 5.6 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 006-2024 – DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONOMICA Y FINANCIERA PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL, EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y LA EFICIENCIA DEL GASTO PUBLICO; conforme a los antecedentes documentados, informes técnicos y demás fundamentos expuestos en el presente Informe Legal.
2. Se **RECOMIENDA** disponer a la Oficina Regional de Administración, realizar los trámites administrativos respetivos para implementar lo autorizado en el párrafo anterior, en el marco de la normatividad establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2019-EF.
3. Se **RECOMIENDA** disponer la publicación de la Resolución que va autorizar la adquisición de los treinta vehículos automotores (**MOTOCICLETAS**) en el Portal Oficial del Gobierno Regional de Madre de Dios (www.regionmadrededios.gob.pe), en cumplimiento de lo prescrito en el numeral 5.6 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 006-2024 – DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONOMICA Y FINANCIERA PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL, EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y LA EFICIENCIA DEL GASTO PUBLICO.
4. Se **PRECISA** que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe legal así como la oportunidad en que se emitieron es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente informe legal no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.
5. **PONER en CONOCIMIENTO** el contenido de lo concluido a la Gerencia General Regional; a la Oficina Regional de Administración, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y a las instancias pertinentes para los fines administrativos y legales correspondientes.

Que, tal como lo precisa el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, establece que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad, popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determinar que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, es un organismo público descentralizado, con autonomía política, económica y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

De los actuados puede advertirse que el Sub Gerente de Obras solicita la adquisición de **TREINTA (30) MOTOCICLETAS**, para garantizar la seguridad en concurridas zonas de nuestra



ciudad, para el bien y necesidad de toda la Población en General; tomando en cuenta el convenio firmado entre el Gobierno Regional de Madre de Dios y el Ministerio del Interior de fecha 17 de agosto del 2023; y el cual es necesario para cumplir con la meta programada para el año fiscal 2024.

Por su parte, es importante precisar que EL Decreto de Urgencia N° 006-2024 – DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONOMICA Y FINANCIERA PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL, EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y LA EFICIENCIA DEL GASTO PUBLICO, estipula en su numeral 1.2 del artículo 1° que el objeto y Alcance del presente Decreto de Urgencia es de aplicación a las entidades del Gobierno Nacional, a los **Gobiernos Regionales** y a los Gobiernos Locales; así como a la empresa Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y a las empresas bajo su ámbito, cuando sean expresamente señaladas.

En esa línea de ideas el numeral 5.6 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 006-2024 – DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONOMICA Y FINANCIERA PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL, EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y LA EFICIENCIA DEL GASTO PUBLICO, precisa que "*Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales, así como a PETROPERU S.A., FONAFE y las empresas bajo su ámbito, la adquisición de vehículos automotores, salvo los vehículos destinados a **seguridad ciudadana**, defensa nacional, servicios de salud, de limpieza, supervisión y fiscalización ambiental, gestión de residuos sólidos, gestión del riesgo de desastre y para la atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en la sede digital de la entidad respectiva, Esta facultad del titular de pliego es indelegable*". Ahora bien, de la documentación que obra en el expediente administrativo este Despacho ratifica que la adquisición de los **TREINTA (30) vehículos automotores (MOTOCICLETAS)** tiene por finalidad garantizar la seguridad en concurridas zonas de nuestra ciudad, para el bien y necesidad de toda la Población en General; tomando en cuenta el convenio firmado entre el Gobierno Regional de Madre de Dios y el Ministerio del Interior.

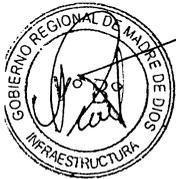
Es decir, existe una restricción para los Gobiernos Regionales que quieran adquirir vehículos automotores; sin embargo, esta restricción no se aplica cuando el vehículo a adquirir sea destinado para **seguridad ciudadana**, situación que es de aplicación en el presente caso; ya que la Entidad con el fin de garantizar la seguridad en la Ciudad de Puerto Maldonado, suscribió un Convenio con el Ministerio del Interior; por lo cual, tenemos el compromiso de financiar la implementación de dicho convenio. Bajo esa premisa el Sub Gerente de Obras solicita la autorización respectiva, para la adquisición de las 30 motocicletas.

Finalmente, por todo lo expuesto se puede concluir que con la finalidad que se cumpla con los objetivos del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR es necesario la adquisición de **TREINTA (30) MOTOCICLETAS**.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Administración y la Gerencia General Regional; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Resolución N° 00929-2022-JNE, de fecha 07 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la adquisición de **TREINTA (30) vehículos automotores (MOTOCICLETAS)**, para la implementación del IOARR: "*Adquisición de Patrulleros y Motocicleta; en el (la) XV Macro Región Policial Madre de Dios, en el Centro Poblado Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios*", derivado del Convenio interinstitucional entre el Gobierno Regional de Madre de Dios y el Ministerio



del Interior; con afectación a la meta del IOARR; en el marco de lo dispuesto en el numeral 5.6 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 006-2024 – DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONOMICA Y FINANCIERA PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL, EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y LA EFICIENCIA DEL GASTO PUBLICO; conforme a los antecedentes documentados, informes técnicos y demás fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina Regional de Administración, realizar los trámites administrativos respetivos para implementar lo autorizado en el párrafo anterior, en el marco de la normatividad establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2019-EF.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la Resolución que va autorizar la adquisición de los treinta vehículos automotores (**MOTOCICLETAS**) en el Portal Oficial del Gobierno Regional de Madre de Dios (www.regionmadrededios.gob.pe), en cumplimiento de lo prescrito en el numeral 5.6 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 006-2024 – DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONOMICA Y FINANCIERA PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL, EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y LA EFICIENCIA DEL GASTO PUBLICO.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que el contenido de los documentos que sustentan la presente Resolución es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente Resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PONER en **CONOCIMIENTO** el contenido de lo resuelto a la Gerencia General Regional; a la Oficina Regional de Administración, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a las instancias pertinentes para los fines administrativos y legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

LUIS OTSUKA BALAZAR
GOBERNADOR REGIONAL